Decreto Nº 9108 —

AMPLIACION DEL ARTº 1º DE LA ORDENANZA DE 15 DE DICIEMBRE DE 1898.

La Junta Departamental de Montevideo,

DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase el Artículo 1º de la Ordenanza de 15 de diciembre de 1898, relativa a las condiciones en que pueden transferirse los bienes funerarios existentes en los Cementerios de la Capital, incluyendo entre las que pueden aprobarse, las que se realicen con motivo de las transferencias de los Activos que tengan las personas jurídicas, siempre que se respete la afectación social originaria de los sepulcros.

Artículo 2º — Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a 25 de marzo de 1954.

(FIRMADO:)

JOSE D'AIUTO
PRESIDENTE

A. Lamboglia de las Carreras
Secretario General

Montevideo, 30 de marzo de 1954.

El Intendente Municipal de Montevideo,

RESUELVE:

Promúlgase; hágase saber a la Junta Departamental, publíquese, a sus efectos transcríbase —con agregación de antecedentes— al Departamento de Arquitectura e incorpórese al Registro correspondiente.

(FIRMADO:)

GERMAN BARBATO
INTENDENTE

Miguel A. Clavelli
Secretario